

## **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 971**

DALCAHUE, 10 de Abril del 2019.-

**VISTOS:** La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, de 14.12.2018, donde aprueba presupuesto año 2019. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

## DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, de fecha 19.03.2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y Doña **INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA**, Cédula de Identidad № con el objeto que realice los servicios detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 08.04.2019 al 27.10.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON

ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

cuenta N° 214.05.07.046.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

MUNICI

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Control
- Transparencia
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Archivo DIDECO
- > Interesado

JSHS/CIVG/AAGS/cmmc



Ilustre Municipalidad de Dalcahue

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue, a 10 de Abril del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, Rut y Doña **INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA** Cádula Nacional de Identidad N° con domicilio en se ha convenido en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a Honorarios en calidad de experto.

**PRIMERO:** Para cumplir con los objetivos del Proyecto señalado, la Municipalidad contrata los servicios de Doña **INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA**, con la finalidad de que realice lo siguientes cometidos específicos:

 Cumplir con la función de Asistente Personal, que consiste en ser prestador de servicio de apoyo de cuidado, asistencia y/o intermediación que apoya a una persona en situación de discapacidad para realizar actividades de la vida diaria dentro y fuera del hogar como, por ejemplo, vestuario, alimentación, realización de compras, uso de tecnologías y/o medios de comunicación.

**SEGUNDO:** En el marco del convenio de transferencia, ejecución y colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de Discapacidad y este Municipio para la ejecución del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo 2018 (EDLI), que tiene como objetivo impulsar las estrategias inclusivas para personas en situación de discapacidad en los ámbitos de rehabilitación en base comunitaria, tránsito a la vida independiente, inclusión laboral y fortalecimiento de la unidad municipal de la discapacidad, que fuera refrendado mediante el Decreto Alcaldicio N°825 y cuyo presupuesto está dispuesto en la **Cuenta Administración de Fondos N° 214.05.07.046** 

**TERCERO:** La llustre Municipalidad de Dalcahue, pagará al prestador de servicios, la suma mensual de \$180.000 (Ciento Ochenta mil pesos), con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de Renta, modificada por la Ley 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe

escrito y aprobado por el Director de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en este último se deja establecido que lo dispuesto, no configura para ningún efecto legal, vinculación alguna de subordinación o dependencia entre el municipio y la prestadora de servicios, siendo su único objetivo la normalización de eventuales hechos que puedan incidir en el cumplimiento de la obligaciones que impone el presente contrato de prestación de servicios a honorarios. Las partes declaran que conforme a las normas de la Ley N° 20.894 y 21.133, que modifica ley 20.255, que a partir de enero 2018. Sera de cargo del o (la) profesional independiente pagar mensualmente sus cotizaciones de pensión (en AFP), accidente de trabajo (en el instituto de Seguridad Laboral o en una mutualidad de seguridad) y salud (en Isapre o Fonasa), con el objeto de acceder a los beneficios correspondientes.

**QUINTO**: El plazo duración del presente Contrato de prestación de servicios a Honorarios en calidad de experto, será desde el 08/04/2019 hasta el 27/10/2019, o mientras sean necesarios sus servicios.

**SEXTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad de igual forma, podrá con razones fundadas Doña **INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente, de acuerdo a los productos presentados.

**QUINTO:** Se expresa que Doña **INGRID PAMELA MANSILLA,** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SÉPTIMO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **INGRID PAMELA MANSILLA MANSILLA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este contrato.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni el lo principal ni en lo accesorio.

**NOVENO:** El presente convenio se extiende en 07 ejemplares, quedando 06 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

INGRID MANSILLA MANSILLA

C.I: :

ALCALDE

CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL